ESTUDIO PREVIOS PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

FECHA ELABORACIÓN	31/08/206
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO	Prestación de Servicios
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.**
SUPERVISOR DESIGNADO	LINA NORIEGA VALLE
CARGO	Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial
PLAZO DE EJECUCION	Tres (03) meses
VALOR	CIENTO CINCUENTA AMILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000,00=)
FORMA DE PAGO	Actas parciales.

CDP No. 01052

RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.005 construcción y servicios de la construcción	1.2.2.0.00 - ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	$150.000.000,00	$150.000.000,00

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicios, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad.

La Ley 1575 de 2012, que instaura la Ley General de Bomberos de Colombia, establece en su primer artículo que la gestión integral del riesgo contra incendios, la preparación y atención de rescates en todas sus formas, así como la atención de incidentes con materiales peligrosos, son responsabilidades tanto de las autoridades como de los habitantes del territorio colombiano, especialmente los municipios. En el cumplimiento de esta responsabilidad, tanto organismos públicos como privados deben considerar la contingencia de este riesgo en bienes muebles e inmuebles, como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones, y deben llevar a cabo planes, programas y proyectos para disminuir su vulnerabilidad.

La Ley 1575 de 2012, establece la prevención y control de incendios y demás calamidades conexas como un servicio público del Estado, de igual manera en sus artículos 1°, 2°, 3° y 4° señalan que los entes territoriales podrán contratar directamente con los cuerpos de bomberos voluntarios la prestación del servicio público mencionado.

En observancia de las funciones de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, como coordinadora de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres, una de las estrategias es fortalecer el Cuidado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente mediante un manejo adecuado a las problemáticas de eventos naturales presentados, para realizar las respectivas acciones de las instituciones responsables del conocimiento de una ciudadanía más capacitada y preparada mediante un evento de emergencia o riesgo natural que se presente.

El municipio de Caucasia cuenta con el traslado de la sobre tasa bomberil, esta es sobre el impuesto predial unificado que se factura y recaude, la cual se destinará en su totalidad para la prestación del servicio bomberil, que, para el caso del municipio de Caucasia, se transfiere al cuerpo de bomberos voluntarios.

El valor recaudado mes a mes es transferido al cuerpo de bomberos de Caucasia, con el fin de garantizar una prestación de servicio para la gestión integral, los riesgos contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos, inundaciones, deslizamientos y demás eventos que se presenten; como responsabilidad de las instituciones bomberiles y para todo sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Por esto, es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio municipal en forma directiva a través del Cuerpo de Bomberos Oficiales Voluntarios.

Sin embargo, para aumentar la capacidad de atenciones en el territorio Caucasia, se hace indispensable que, con fundamento en los principios de subsidiaridad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución Política, se garantice la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo en cada uno de los diferentes eventos presentados que requieran su atención ya que a partir de la vigencia de la Ley 1575 de 2012, la organización para la gestión integral del riesgo se denominan Bomberos de Colombia, los cuales forman parte integral del Sistema para la Prevención y Atención de Desastres o quien haga sus veces.

En la Constitución Política se consagra que "son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes

consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Se sustraen de la Carta Política unos principios que se encuentran orientados a ampliar el espectro de participación de los ciudadanos en la vida política, económica, administrativa y cultural de la Nación, lo que conlleva a que las entidades sin ánimo de lucro puedan participar en la gestión administrativa para cumplir los fines de ésta. Ahora bien, en la interrelación que existe entre la ciudadanía y la administración es importante indicar que la Administración, en sus decisiones y actuaciones está sometida a los principios que gobiernan sus actuaciones y que se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Se resalta entonces la importancia de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y la Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las prestaciones de servicios.

La Ley 1523 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 1° y 2°, reza:

Artículo 1°, De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Artículo 2°. De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades.

De acuerdo con el literal b del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, "Los Cuerpos de Bomberos Voluntarios: Son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por la secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo segundo de la presente ley y con certificado de cumplimiento expedido por la dirección Nacional de Bomberos".

Teniendo en cuenta que en el municipio no se ha dispuesto de recursos con una destinación específica para el apoyo a los cuerpos de bomberos, pero que los mismos son necesarios para la gestión de los riesgos y actividades anotadas, en virtud de los mandatos legales y a su especialidad, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios y de apoyo para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades apoyo en eventos naturales, antropogénicos e institucionales, la evaluación de riesgo y la provisión de diseños de estrategias para casos de emergencia y desastres en las zonas rurales y urbanas del municipio de Caucasia.

De acuerdo con lo anterior y conociendo que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucasia es una asociación cívica, sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales que además de sus estatutos, se rige por la Ley 1575 de 2012, la Resolución 0661 de 2014 (Reglamento Técnico, Administrativo y Operativo), expedidos por la Dirección Nacional de. Bomberos de Colombia; cuya misión se concreta en la prevención y control de incendios y calamidades conexas, el desarrollo de campañas públicas y programas de prevención, la asesoría en seguridad, el apoyo a otros Cuerpos de Bomberos, a los comités locales de emergencias, la ejecución de planes y programas de investigación y capacitación a la comunidad para la adopción de una cultura que permita la prevención de emergencias y desastres.

Es así que se propone superar las carencias y potenciar los aciertos en la administración, manejo y disponibilidad de los Bomberos en el municipio y responder en situaciones específicas de la manera más ágil, eficaz y eficiente posible, hasta donde lo permitan los recursos técnicos y humanos disponibles con los que cuenta el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucasia, donde los más beneficiados serán la comunidad Caucasiana.

Con base en lo anterior, el municipio de Caucasia requiere garantizar la gestión integral del riesgo, por lo que se requiere de la realización de un contrato de prestación de servicios con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucasia, debido a que el municipio no cuenta con otra institución de estas características.

En el municipio se tiene presencia de un Cuerpo Voluntario de Bomberos, quienes no sólo se encargan de la atención de desastres naturales, sino que acompañan su actuar con una serie de capacitaciones a la comunidad en prode la prevención de estos sucesos naturales imprevisibles y aquellos que pueden ser ocasionados por la mano del hombre.

Este cuerpo de bomberos lleva más de 19 años de constituido, creado el 30 de marzo de 2007, debidamente reconocido mediante Personería Jurídica N.º 7534 del 30 de marzo 2007 emanada de la Secretaría de Gobierno del Departamento de Antioquia y aún tiene grandes retos para su funcionamiento. La unidad administrativa especial Cuerpo de Bomberos Voluntario de Caucasia, definió los siguientes temas con base a la ley 1575 de 2012 Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia para el cumplimiento de su misionalidad así:

Artículo 1. Responsabilidad compartida. La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

En cumplimiento de esta responsabilidad los organismos públicos y privados deberán contemplar la contingencia de este riesgo en los bienes muebles e inmuebles tales como parques naturales, construcciones, programas de desarrollo urbanístico e instalaciones y adelantar planes, programas y proyectos tendientes a disminuir su vulnerabilidad".

Que el municipio de Caucasia dentro de su estructura interna no cuenta con el personal especializado y capacitado para el desarrollo del objeto de este contrato.

Que se requiere adelantar el programa para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos en el área urbana y rural, y que es deber del Municipio asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del Municipio en forma directa o por intermedio del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio, entidad que facilita, previene y atiende La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos que atentan contra la seguridad, vida y salud de los habitantes de la localidad.

En cumplimiento de lo anterior el municipio de Caucasia, a través de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial adelanta los trámites necesarios para celebrar el contrato de prestación de servicios que apoyo oportunamente las actividades necesarias para la ejecución de las actividades de gestión integral del riesgo.

1.1. AFECTACIÓN PLAN DE GOBIERNO MUNICIPAL

LÍNEA ESTRATÉGICA	Medio Ambiente para la Responsabilidad Ética y Social

SECTOR	Ambiental
PROGRAMA	Documentos de planeación 4503023 GOBIERNO TERRITORIAL Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PROYECTO	Fortalecimiento de la Gestión del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Caucasia
BPIN	2024051540024

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO, LA ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE INCIDENTES, EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONSAGRADAS EN LA LEY 1575 DE 2012 Y LEY 1523 DE 2012, EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA ANTIOQUIA.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

92 00 00 00	**92 00 00 00**	Servicios de cuerpos de bomberos voluntarios
93131801	**93131801**	Servicios de prevención de desastres.

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución e inmersos en el mismo.

Como condiciones técnicas encontramos las siguientes:

a. El contratista deberá llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios, que comprende:
a) Desarrollar todos los programas de prevención.
b) Atención de incidentes relacionados con incendios.

b. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo (Artículo 22 , Ley 1575 de 2012),que incluye: estructuras colapsadas, rescate vehicular, en montañas, alturas, accidentes acuáticos, espacios confinados, rescate animal y los rescates en general en el municipio de Caucasia, Asimismo, el contratista deberá brindar apoyo en el rescate en accidentes aéreos, de personas atrapadas en máquinas, equipos (sin eximir de la responsabilidad a las brigadas industriales o personal técnico de las empresas propietarios de las máquinas y equipos) y ascensores (sin eximir de la responsabilidad del personal técnico de las empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratadas por las administraciones de los edificios públicos o privados).
c. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en los cuerpos de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo (Artículo 22, Ley 1575 de 2012) en el municipio de Caucasia que incluye: materiales peligrosos MATPEL y agentes NBQR como nucleares, biológicos, químicos o radiológicos, realizar el control y seguimiento a escapes in situ y a escapes de Gas Natural (Redes domiciliarias-sin eximir de la responsabilidad a las empresas que prestan estos servicios) y relacionados.

d. Investigar las causas y origen de los incendios que se atienden dentro de la jurisdicción, cuando sea solicitados y/o autorizados por los afectados, en caso de que el afectado no lo autorice deberán diligenciar formato que conste del desistimiento de este.
e. El resultado de la investigación – Informe Oficial – lo deberán anexar a la supervisión técnica del contrato de manera mensual así mismo reportar mediante informe si el afectado desistió de dicha investigación. Se exceptuarán los casos que por la naturaleza del evento sea la autoridad judicial la encargada de la investigación.
f. Servir de organismo asesor del municipio de Caucasia en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana (Artículo 22, Ley 1575 de 2012).
g. Apoyar al Consejo Territorial de Gestión del Riesgo en asuntos de bomberos según lo establecido en la Ley 1575 de 2012 y demás responsabilidades establecidas para los Bomberos.
h. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia en temas relacionados con la gestión integral del riesgo contraincendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana, sin detrimento de la prestación del servicio de atención de emergencias que es el objeto principal de este contrato.
i. El contratista deberá apoyar en la recuperación de cadáveres que se encuentren en zonas y lugares de difícil acceso en el municipio de Caucasia y que requieran para su extracción equipos de rescate especiales, posterior a su recuperación el(los) cadáver(es) será(n) ubicado(s) en una zona segura de fácil acceso, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a las autoridades judiciales competentes.
j. El contratista deberá apoyar en la evacuación (ayudar a retirar de la zona de impacto o de alto riesgo utilizando el recurso humano y los elementos sonoros o de perifoneo con los que cuenta la institución) a las personas afectadas por movimientos en masa (deslizamientos, derrumbes, avenidas torrenciales, solifluxión, hundimientos, desprendimientos, golpes de cuchara, desplomes o cualquier otro fenómeno) ocasionados por causas naturales o antrópicas y demás evacuaciones masivas de personas que se encuentren en riesgo bajo una evaluación de la amenaza o análisis de la vulnerabilidad en el municipio de Yolombó.
k. El contratista deberá apoyar técnicamente la implementación en materia de prevención y reducción del riesgo en asuntos Bomberiles al plan municipal de gestión de riesgo de desastres "PMGRD" y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias del municipio de Caucasia.
l. Cumplir con las obligaciones tanto con el personal a su cargo como el voluntario establecidas la Ley 1575 de 2012, así mismo, tendrán en cuenta además las resoluciones y circulares que emita la Dirección Nacional de los Bomberos de Colombia, y según la normatividad vigente en regulación laboral.
m. Asistir a las sesiones programadas y extraordinarias del Consejo Territorial de Gestión de Riesgo y Comité de Manejo de Desastres, además de apoyar en los temas bomberiles las funciones de dichos comités, acorde a la programación de la entidad encargada previamente informada al Contratista.
n. El contratista deberá contar con equipos, herramientas, accesorios e implementos de protección personal para la atención de incendios, rescate en todas sus modalidades e incidentes con materiales peligrosos, así mismo deberá proveer al personal de bomberos implementos de bioseguridad para la atención de emergencias.
o. El contratista deberá cumplir las demás obligaciones que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley.
p. El Cuerpo de bomberos voluntarios de Caucasia no podrán cobrar suma alguna a la ciudadanía o exigir compensación de cualquier naturaleza en contraprestación a los servicios de emergencia (Ley

1575 del 2012, artículo 29); salvo los servicios contratados directamente por interés de la ciudadanía o los cobros a las pólizas de seguro cuando la normatividad lo permita.

2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a. Elaborar mensualmente un plan de trabajo en el que se especifiquen metas, actividades programadas y ejecutadas mensualmente, en el que se reflejen las acciones a cumplir y los indicadores de plan de desarrollo y calidad.
b. Atender oportunamente las emergencias presentadas y reportadas, así como investigar las causas de las emergencias que atiendan y presentar un informe oficial para las autoridades correspondientes.
c. Desarrollar campañas públicas y programas de prevención de los eventos que más se presenten en el municipio de Caucasia en articulación con la Administración Municipal.
d. Servir de organismo asesor del municipio, planes comunales e institucionales en seguridad para la gestión integral de riesgos.
e. Apoyar al Comité de Gestión del Riesgo Municipal en asuntos bomberiles cuando este lo requiera.
f. Realizar capacitaciones en temas relacionados con prevención y atención de desastres.
g. Realizar simulacros del tema designado por el supervisor del contrato.
h. Elaborar y presentar informes, proyectos y demás trabajos que le soliciten en desarrollo del objeto contractual.
i. Contar con las herramientas y logística necesaria para mitigar los efectos y eventos que se presenten y requieran de atención, ocasionadas por fenómenos naturales, caso fortuito que se representen riesgo para los habitantes del Municipio de Caucasia.
j. Apoyar a las Juntas de Acción Comunal e Instituciones Educativas para la verificación de los planes de gestión del riesgo y de contingencia cuando se requiera.
k. Verificar que el personal que se incorpore para el logro del objeto contractual esté debidamente calificado, capacitado y realice los respectivos pagos al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.
l. Convocar al municipio de Caucasia para comité de avances, al menos cada dos meses.
m. Mantener indemne al Municipio de Caucasia de cualquier reclamación proveniente de terceros que se ocasione por su culpa exclusiva o por incumplimiento del presente contrato.
n. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación.
o. Las demás que se relacionen con el cumplimiento del objeto del contrato o cualquier otra tarea afín que le sea asignado por el ordenador del gasto o supervisor del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.

a. Publicar el contrato en el portal SECOP II para dar complimiento a los principios de publicidad y transparencia.
b. Revisar y aprobar, a través del supervisor del contrato, el pago de las cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista.
c. Verificar y aprobar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en él, comprobando el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.
d. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
e. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.

f. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución de las obras.
g. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
h. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
i. Brindar todo el apoyo logístico requerido para lograr con éxito y sin contratiempos el objeto contractual.
j. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
k. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
l. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
m. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
n. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato
o. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
p. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesario para la ejecución del objeto contractual.
q. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
r. Liquidar el contrato cuando a bien lo estime conveniente la entidad, cuando se indique en el contrato resultante del presente estudio previo o cuando y como lo exija la ley
s. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

2.6. SUPERVISIÓN Y OBLIGACIONES	
NOMBRE	Lina Noriega Valle
CARGO	Secretaria de Planeación Y Desarrollo Territorial

Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de carácter administrativo, técnico, financiero y jurídico, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual.

La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por la persona antes mencionada o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato, quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultado para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus respectivos decretos reglamentarios, y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de contratación vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

a. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.
b. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
c. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
d. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del contratista y, en general, dar parte en ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa.

e. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
f. Sugerir al ordenador del gasto, en caso de ser necesario, la suspensión temporal del contrato
g. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente
h. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.
i. Elaborar los informes de ejecución y las actas a que haya lugar (suspensión, inicio, reinicio, entre otras), remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.
j. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
k. Verificar al momento de certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, su cumplimiento con el sistema de seguridad integral en salud y pago de aportes parafiscales.
l. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
m. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
n. Las demás que por la naturaleza del contrato sean necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
o. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El contrato a celebrar de conformidad con lo señalado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 modificada por el Decreto 1082 de 2015, es un contrato de prestación de servicios.

El Numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala:

"...Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."

4. VALOR ESTIMADO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

VALOR EN NÚMEROS	**$150.000.00,00**
VALOR EN NÚMEROS	Ciento Cincuenta Millones de Pesos M.L.
JUSTIFICACIÓN	Los valores establecidos para el presente proceso contractual parten de los valores indicados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Caucasia, en la propuesta presentada al municipio. Para la estructuración del Contrato se ha tenido en cuenta el costo de las actividades propuestas que guarda relación con las exigencias de mercado. Dichos valores se encuentran ajustados a la realidad del mercado y sufren un leve aumento respecto a los precios pactados en el año inmediatamente anterior.

4.1.1. CDP No. 01052

RUBRO	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2.3.2.02.02.005 construcción y servicios de la construcción	1.2.2.0.00 - ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	$150.000.000,00	$150.000.000,00

4.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato resultante del presente estudio previos será TRES (03) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO

El municipio desembolsará al asociado el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Desembolsos parciales mediante actas de avance y ejecución del convenio, todas desembolsadas previa presentación de factura o cuenta de cobro, informe de actividades realizadas por el contratista con los gastos correspondientes, constancia de recibo a satisfacción del supervisor y autoliquidaciones del pago de salud, pensiones y riesgos laborales. Para el último pago deberá presentar además informe final de actividades realizadas por el contratista y autoliquidaciones del pago de salud, pensión y riesgos laborales.

Dichos desembolsos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y serán realizados de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibo a satisfacción por parte del supervisor designado, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

a. Presentación de cuenta de cobro o factura legal.
b. Informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
c. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales.

Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Nota 1: Los anteriores pagos se efectuarán de acuerdo con la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
Nota 2: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario.
Nota 3: En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al objeto y número del contrato.
Nota 4: Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

El contrato objeto del presente proceso contractual se realizará con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caucasia, identificado con Nit. 811022171-8, reconocido mediante personería jurídica 7534 de marzo de 2007, único cuerpo de bomberos del municipio.

Se tiene que la persona jurídica con la cual se realizará la futura contratación está en capacidad de ejecutar el proyecto con la debida idoneidad y experiencia.

Es viable y justificable jurídicamente el proceso de contratación mediante la modalidad de contratación directa, tipo de contrato de prestación de servicios el cual estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el estudio previo y demás documentos que lo componen.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Caucasia, cuenta con la idoneidad para el desarrollo del objeto contractual; así las cosas, el municipio de Caucasia, manifiesta que es viable la suscripción de un contrato con la persona antes mencionada.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGACIÓN

Para la ejecución de este contrato se pueden presentar los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del	Control y monitoreo por parte del Municipio de Ciudad Bolívar

											¿Cómo?	¿Cuándo?
3	Específico	externa	Planeación	Planeación	Mal diseño del proceso y modalidad contratación	Mayores costos y plazos	Baja	Contratista/contratante	Adecuado diseño del proceso y modalidad de contratación que permita satisfacer las necesidades del municipio, cumplir su misión y que sea coherente con el cumplimiento de los objetivos y metas del PDM	Bajo	Adecuada planeación y realización de estudios previos con todos los requisitos legales para la contratación.	Planeación
1	General	externa	Ejecución	operacionales	Retraso y adecuada prestación del servicio.	Que la población beneficiaria se quede sin la prestación del servicio.	Baja	Contratista	Oportuna solicitud de del municipio a través de la Secretaria de Salud para la prestación del servicio.	Bajo	Adecuada supervisión y visitas de seguimiento al CPSAM.	Ejecución
2	General	externa	Ejecución	operacionales	Retraso o no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal	Posibles demandas de parte de los contratistas que se vean afectados.	Baja	Contratista/contratante	Solicitar al contratista, fotocopia de los contratos del personal que va a prestar el servicio.	Bajo	Verificar los pagos de salarios y parafiscales.	Ejecución

7. GARANTÍAS

Para el presente proceso de contratación no serán exigidas garantías, de acuerdo a la modalidad del contrato, la forma de pago y que una vez adelantado el análisis de riesgos no se considera necesario el amparo vía garantías.

Lo anterior, no exime al cuerpo de bomberos de contar con los seguros necesarios que la necesidad y obligatoriedad de su servicio exige.

	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaboró	Lina Noriega Valle	Secretario De Planeación y Desarrollo territorial.	27/08/2027	
Reviso	Esmeralda elena Herrera Silva	Abogada Especialista	27/08/2027	
Reviso	Lina Noriega Valle	Lina Noriega Valle	27/08/2027	

Los arribas firmantes hemos declarado que revisamos el documento y lo encontramos ajustados a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.